



Centro de Salud
San Juan Bautista
de Pupiales E.S.E.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CONTRATO

Código: TH-ATH-CTO-015

Versión: 002

Fecha Versión: 16-05-2024

Páginas 1 de 4



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026 – 0569

Entre nosotros, **ADRIANA ELISABETH TOBAR ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59'802.326, expedida en Pupiales, Nariño, domiciliada en el mismo municipio, obrando en condición de Gerente y Representante Legal del **"CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES E.S.E."**, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT: 814.006.654-7, nombrada mediante *Decreto No. 066 del 19 de marzo de 2024* y posesionada conforme *Acta No. 020 del 1 de abril de 2024*, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, estando debidamente autorizada para contratar por la Junta Directiva de la E.S.E., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte, y por otra, el (la) señor (a) **VÍCTOR HUGO VILLOTA YACELGA**, mayor de edad, identificado (a) con C.C. No. 13.016.898 expedida en Pupiales, Nariño, y número de NIT: 13016898-4, propietario del establecimiento de comercio: **"FUMIGACIONES EXTERPLAGAS"**, quien para efectos del presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA** y declara no hallarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de aquellas previstas en la ley, de mutuo acuerdo, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que por disposición de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, la entidad contratante la entidad contratante aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a la normatividad vigente sin perjuicio de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El presente contrato se fundamenta en la excepción establecida en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, toda vez que la ESE, en su calidad de entidad prestadora de servicios de salud, requiere el suministro objeto de este vínculo para garantizar la continuidad, eficiencia y normal prestación del servicio público esencial de salud. Al tratarse de una adquisición de carácter inaplazable e imprescindible para el funcionamiento misional, su ejecución es necesaria para evitar la afectación de los derechos fundamentales de los usuarios y se encuentra plenamente autorizada por la ley para contratarse sin interrupciones derivadas de periodos electorales.

2.- Que la entidad necesita contratar servicios personales para atender labores asistenciales requeridas para la adecuada prestación del servicio.

3.- Que la presente contratación se realiza en la modalidad directa, con fundamento en lo establecido en el literal h del Artículo 17 del Acuerdo 004 de junio de 2014.

4.- Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

5.- Que la E.S.E. para el cabal cumplimiento de la misión de prestar servicios de salud requiere contratar el objeto del presente contrato.

6.- Que la Subgerencia Administrativa y Financiera ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se anexa para atender el presente compromiso. El contrato se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la *Prestación de servicios para la implementación de actividades de saneamiento ambiental como lo son: El control integrado de plagas, procedimiento de fumigación, desinfección y control de roedores en las áreas internas y externas del "Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.", en el Puesto de Salud de José María Hernández, en la vereda el Común y en la vereda Pusialquer.* El contrato se desarrollará de conformidad a la propuesta y cronograma presentados por el contratista, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: A) DE LA CONTRATANTE: 1.- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2.- Verificar el cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión contractual. 3.- Suministrar a la contratista lo requerido para el cumplimiento del contrato.

B) DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1.- Cumplir con las políticas institucionales definidas por el Centro de Salud "San Juan Bautista" de Pupiales E.S.E. 2.- Cuidar y responder por los recursos de la entidad contratante, no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y reintegrarlos a la entidad a la terminación del contrato. 3.- Guardar estricta confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por el cumplimiento del contrato pueda conocer y responder por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida causado a la entidad contratante o a terceros afectados. 4.- Cumplir con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a los porcentajes del ingreso base de cotización ordenado por la ley, para lo cual deberá acreditar la planilla y el comprobante de pago. El incumplimiento por parte del (de la) contratista con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5.- con respeto,

Calle 3 N.º 2-48 Barrio "San Francisco" Teléfonos - 3172950346 - 3187168148

E-mail: esepupiales@gmail.com - esepupiales@hotmail.com

Centro de salud san Juan Bautista ESE [esepupiales](https://www.facebook.com/esepupiales)

Pupiales - Nariño



En SALUD
Hacemos las
cosas BIEN

 Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CONTRATO		
	Código: TH-ATH-CYO-015	Versión: 002	
	Fecha Versión: 16-05-2024	Páginas 2 de 4	

cordialidad y rectitud a los servidores públicos, demás colaboradores de la entidad, clientes internos y externos.
6.- Presentar al supervisor contractual, si él lo requiere-, los informes detallados de las actividades desarrolladas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO: La (el) contratista se obliga a lo siguiente:

- 1.- Prestar el servicio de control de plagas y el proceso de fumigación, desinfección y control de roedores en las instalaciones del "Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.", en el puesto de salud de José María Hernández, en el "Común" y en "Pusialquer".
- 2.- Efectuar el manejo integrado de plagas (M.I.P.) basado en la combinación de técnicas modernas, seguras y de sistemas físicos, químicos, biológicos, ecológicos y medidas de saneamiento, permitiendo contrarrestar y eliminar el posible ingreso y anidamiento de plagas.
- 3.- Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el cronograma presentado.
- 4.- Presentar el diagnostico de las áreas antes de ser tratadas para determinar los métodos a seguir y los productos a utilizar, señalar las áreas según el proceso realizado y entregar control y seguimiento de hojas de seguridad y fichas técnicas de productos.
- 5.- Presentar el informe correspondiente para la verificación del cumplimiento del objeto contractual. Todo lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
- 6.- Las demás que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de total de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.00.000)**, que la E.S.E. contratante pagará a la contratista mediante *pagos trimestrales*, a través de actas parciales de avance de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. La solicitud de pago deberá radicarse ante el supervisor (a) contractual, quien será encargado (a) de tramitar el respectivo pago de acuerdo con lo establecido en el contrato. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos establecidos por la entidad contratante, anexando el informe de ejecución con visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor (a), la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor (a) y aporte de la planilla de pago al sistema de seguridad social integral. El pago final se cancelará a la entrega y recibo a satisfacción del 100% del objeto del contrato, previo informe final de ejecución y supervisión con recibo final a satisfacción por parte del Supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tiene una duración de **NUEVE (09) MESES y ONCE (11) DÍAS**, que se contabilizarán desde el veinte (20) de marzo hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Acuerdo 004 de 2014, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal "h" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En caso de incumplimiento parcial por parte de **LA CONTRATISTA**, la entidad contratante, podrá: A) Multar a la contratista para conminarla al cumplimiento del contrato, para lo cual podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el 10% de dicho valor.

PARÁGRAFO 1.- La contratista autoriza a la contratante para que los valores de la multa se deduzcan por parte de la entidad contratante a la contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

PARÁGRAFO 2.- En caso de que se presentare pérdida o deterioro de los bienes que se encuentren bajo la administración, cuidado y custodia de la contratista en razón de la ejecución del presente contrato, ésta responderá ante la entidad contratante por su valor, previa determinación que provenga del área de gestión de recursos físicos y almacén. En todo caso, la contratista autoriza a la entidad contratante, para que los valores que resultaren a su cargo, se le deduzcan en la forma y términos previstos en el parágrafo primero de la presente cláusula y previo agotamiento del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: La entidad contratante podrá declarar la caducidad, terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, previo agotamiento del trámite legal y administrativo pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputa con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.12.01 denominado *Otras adquisiciones de servicio vigencia actual*, "Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.", vigencia 2026.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con

Calle 3 N.º 2-48 Barrio "San Francisco" Teléfonos - 3172950346 - 3187168148

E-mail: esepupiales@gmail.com - esepupiales@hotmail.com

 Centro de salud san Juan Bautista ESE  [esepupiales](https://www.instagram.com/esepupiales)
Pupiales - Nariño



En SALUD
Hacemos las
cosas BIEN



Centro de Salud
San Juan Bautista
de Pupiales S.E.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CONTRATO

Código: TH-ATH-CTO-015

Versión: 002

Fecha Versión: 16-05-2024

Páginas 3 de 4



su firma, no encontrarse incurso en las causales establecidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el primero modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo previsto en el Acuerdo 004 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** La supervisión será ejercida por el (la) titular del cargo de *Subgerente Administrativo y Financiero* de la entidad., quien tendrá las siguientes funciones y competencias: 1) Hacer seguimiento a las obligaciones que este contrato de prestación de servicios impone a las partes, informando oportunamente y por escrito a las diferentes áreas que conforman la empresa y al (a la) contratista cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, para adoptar las medidas correctivas pertinentes. 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato. 3) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la entidad contratante. 4) Presentar por escrito a la contratista, las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes, para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo igualmente impartir las sugerencias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso. 5) Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la entidad contratante. 6) Certificar con su firma el cumplimiento del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DIVERGENCIAS:** En caso de divergencias entre las partes contratantes, éstas deberán resolverse agotando el arreglo directo, luego la conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial Administrativa ® y en última instancia ante las vías judiciales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Gerente de la entidad contratante, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá suspender de mutuo acuerdo la ejecución del presente contrato y, para el efecto, se deberá levantar el acta correspondiente en donde conste el mencionado evento. Durante el término de suspensión no habrá lugar a que se generen honorarios. En el acta constará la causa, el término y demás. El término de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los honorarios se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o también se efectuará la liquidación dentro del acta de terminación y liquidación bilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral alguna con la entidad contratante, ni tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún otro pago adicional al estipulado en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE COORDINACIÓN:** Para el desarrollo del objeto contractual, entre la entidad contratante y el contratista se debe conservar una relación de coordinación en sus actividades, de manera que la contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de actividades, el hecho de recibir una serie de instrucciones de la entidad contratante, la presentación de informes sobre sus resultados, sin que ello signifique configuración del elemento de subordinación, por cuanto la contratista es autónoma e independiente respecto de la entidad contratante, conforme a lo establecido en la jurisprudencia del *Consejo de Estado* y de la *Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia*. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** La contratista se obliga a salir a defender a la entidad contratante cuando por causa de sus actuaciones haya sido demandada y deberá mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación proveniente de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS GLOSAS:** Si como consecuencia de la ejecución irregular de las obligaciones del presente contrato, se generaren por la contratista algún tipo de glosas, la contratista autoriza a la entidad contratante para que le deduzca de los honorarios a su favor y pendientes por liquidar, las glosas que se causen durante la vigencia del contrato y que se consideren irrecuperables. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTA POR TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN PREVIO AVISO:** La contratista se compromete a informar toda causa de terminación unilateral del contrato de su parte, con un tiempo no menor a treinta (30) días, de lo contrario, le acarreará una multa equivalente al valor de los honorarios de un mes, facultando expresamente a la contratante para descontarlo del valor de los honorarios pendientes de cancelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, esta última pagará a la contratante una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo del cobro de otros perjuicios que se llegaren a probar. El pago de la pena no extingue para la contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la



Calle 3 N.º 2-48 Barrio "San Francisco" Teléfonos - 3172950346 - 3187168148

E-mail: esepupiales@gmail.com - esepupiales@hotmail.com

Centro de salud san Juan Bautista ESE [esepupiales](https://www.facebook.com/esepupiales)

Pupiales - Nariño

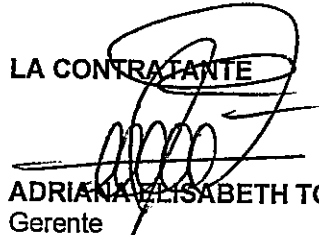


EnSalud
Hacemos las
cosas BIEN

 Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E.	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CONTRATO		
	Código: TH-ATH-CTO-015	Versión: 002	
	Fecha Versión: 16-05-2024	Páginas 4 de 4	

presente cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, sin que el cobro de la pena sea óbice para exigir judicialmente la indemnización de los perjuicios causados a la entidad contratante con el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DEL CONTRATO:** A) **DEL PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la correspondiente expedición del registro presupuestal. B) **DE LA LEGALIZACIÓN:** El contrato se legaliza, una vez la contratista acredite y se verifique por parte de la entidad contratante, la existencia de los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2) Fotocopia de la libreta militar cuando aplique. 3) La acreditación de la vinculación y pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales. 4) Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la contratista. 5) Registro Único Tributario. 6) Presentar los documentos que correspondan conforme a los requerimientos administrativos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual el municipio de Pupiales lugar en donde se celebra, y firma el presente contrato el día veinte (20) de marzo de 2026.

LA CONTRATANTE


ADRIANA ELISABETH TOBAR ARCINIEGAS
 Gerente
 Centro de Salud "San Juan Bautista"
 E.S.E. de Pupiales

LA CONTRATISTA


VÍCTOR HUGO VILLOTA YACELGA
 C.C. No. 13.016.898 expedida en Ipiales, Nariño
 NIT: 13016898-4
 Propietario de "FUMIGACIONES EXTERPLAGAS"

Proyectó: Carlos Quiroz Ibarra Contratista	revisó: James Cantuca Meneses Asesor Jurídico Externo	verificó: Jayro Luis Cepeda Jurado Subgerente Administrativo y Financiero
--	---	---



Calle 3 N.º 2-48 Barrio "San Francisco" Teléfonos - 3172950346 - 3187168148
 E-mail: esepupiales@gmail.com - esepupiales@hotmail.com
 Centro de salud san Juan Bautista ESE  [esepupiales](https://www.instagram.com/esepupiales)
 Pupiales - Nariño



En SALUD
Hacemos las
cosas BIEN